

tidos durante el año 1979; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Casto Comerón Barahona la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8688 REAL DECRETO 514/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a doña Asunción Doménech Mira.

Visto el expediente de indulto de doña Asunción Doménech Mira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 27 de febrero de 1989, como autora de un delito de lesiones, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 1 de noviembre de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a doña Asunción Doménech Mira la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8689 REAL DECRETO 515/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a doña Pilar García Abrante.

Visto el expediente de indulto de doña Pilar García Abrante, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Málaga, en sentencia de fecha 17 de junio de 1993, como autora de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 7 de enero de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a doña Pilar García Abrante la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8690 REAL DECRETO 516/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Eduardo García-Otero González.

Visto el expediente de indulto de don Eduardo García-Otero González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 20 de enero de 1993, revocatoria del recurso de apelación interpuesto contra otra dictada por el Juzgado de lo Penal número 11 de Sevilla en fecha 27 de junio de 1991, como autor de un delito de imprudencia temeraria con resultado de muerte a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, derecho de sufragio y del ejercicio de su profesión durante el tiempo de la condena y costas, por hechos cometidos el día 13 de noviembre de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Eduardo García-Otero González del total de la pena privativa de libertad impuesta, así como de la accesoria de suspensión del ejercicio de su profesión, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8691 REAL DECRETO 517/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Jesús Gil y Gil.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Gil y Gil, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 14 de Madrid, en sentencia de fecha 16 de diciembre de 1992, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, derecho de sufragio y ejercicio de profesión relacionada con la gestión de sociedades mercantiles durante igual tiempo, por hechos cometidos el día 25 de noviembre de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Jesús Gil y Gil la pena de privación de libertad, de suspensión de cargo público y ejecución de profesión relacionada con la gestión de sociedades mercantiles pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8692 REAL DECRETO 518/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Juan José Gómez García.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Gómez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de fecha 20 de marzo de 1987, como autor de un delito de coacción, a la pena de tres meses de arresto mayor y 40.000 pesetas de multa y otro delito de lesiones, a la pena de multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el mes de julio de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Juan José Gómez García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8693 REAL DECRETO 519/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Tomás Hernández Borja.

Visto el expediente de indulto de don Tomás Hernández Borja, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Madrid, en sentencia de fecha 1 de julio de 1993, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de privación de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de octubre de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Tomás Hernández Borja la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8694 REAL DECRETO 520/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Ramón López Maya.

Visto el expediente de indulto de don Ramón López Maya, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 14 de octubre de 1986, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 8 de marzo de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Ramón López Maya la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8695 REAL DECRETO 521/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Diego Márquez Garrido.

Visto el expediente de indulto de don Diego Márquez Garrido, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de fecha 30 de junio de 1993, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Huelva, de fecha 5 de abril de 1993, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 25 de diciembre de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Diego Márquez Garrido la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8696 REAL DECRETO 522/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don José María Martínez Monzón.

Visto el expediente de indulto de don José María Martínez Monzón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 16 de noviembre de 1991, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 12 de noviembre de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don José María Martínez Monzón la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8697 REAL DECRETO 523/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Carmelo Alejandro Mateo Suárez.

Visto el expediente de indulto de don Carmelo Alejandro Mateo Suárez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 8 de octubre de 1987, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en casa habitada, a la pena de cuatro años y diez meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 3 de abril de 1983; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Carmelo Alejandro Mateo Suárez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8698 REAL DECRETO 524/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Juan Carlos Moral Acevedo.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Moral Acevedo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Córdoba, en sentencia de fecha 7 de mayo de 1992, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación y empleo de armas, a la pena de cuatro años y tres meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de marzo de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Juan Carlos Moral Acevedo la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8699 REAL DECRETO 525/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Manuel Moreno Escudero.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Moreno Escudero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 29 de julio de 1991, como autor de un delito de robo con intimidación y violencia, a la pena de seis años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los meses de enero y marzo de 1979; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Manuel Moreno Escudero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE